



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 2270 DE 2022

( 10 AGO 2022 )

Por medio de la cual se cancela el Programa Técnico Laboral en Programación WEB, ofertado por la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SYSTEM PLUS PASTO LTDA, ubicada en el Municipio de Pasto

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 278 del 26 de abril de 2004, la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Pasto, resuelve "Conceder Licencia de Funcionamiento al Centro de Educación No Formal "SYSTEM PLUS PASTO LTDA...."

Que con Resolución No. 1954 del 23 de noviembre de 2009, la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto, modifica la Resolución No. 278 del 26 de abril de 2004, en el sentido de conceder licencia de funcionamiento a SYSTEM PLUS PASTO LTDA, como Establecimiento Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que con Resolución No. 2087 del 1 de septiembre de 2015, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto resuelve, "Otorgar por el término de cinco (5) años, el registro del programa "Técnico Laboral en Programación web" ofrecido por System Plus Pasto Ltda....."

Que con Resolución No. 2951 del 2 de noviembre de 2016, la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto resuelve. "Actualizar Licencia de Funcionamiento al Instituto System Plus Pasto Ltda. Como establecimiento Educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano con NIT 800208838-1....."

Que una vez revisados los documentos que reposan en el archivo de gestión de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia no existe acto administrativo por el cual se autorice la renovación del programa Técnico Laboral en programación Web, de igual manera, de acuerdo al reporte del Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET, no se registra estudiantes, por lo anterior, el programa en mención pierde vigencia.

En consecuencia, según lo expresado anteriormente que reflejan el incumplimiento de la normatividad vigente por parte de las directivas de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SYSTEM PLUS PASTO LTDA., con respecto a la pérdida de vigencia, es pertinente ordenar la cancelación del Programa Técnico Laboral en Programación Web.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar por pérdida de vigencia el registro del Programa Técnico Laboral en Programación Web, ofertado por la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano SYSTEM PLUS PASTO LTDA., con NIT 800208838-1, ubicado en la Calle 21 No. 31 – 16 Barrio las Cuadras de la ciudad de San Juan de Pasto, Teléfono 7293839 – 7296014, correo electrónico [dirección@systempluspasto.edu.co](mailto:dirección@systempluspasto.edu.co), representada legalmente por el señor la señora



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 2.270 DE 2022

( 10 AGO 2022 )

Por medio de la cual se cancela el Programa Técnico Laboral en Programación WEB, ofertado por la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SYSTEM PLUS PASTO LTDA, ubicada en el Municipio de Pasto

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO  
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal 0144 del 22 de febrero de 2020, el Alcalde de Pasto, delegó en el Secretario de Educación Municipal, la función de proferir los actos administrativos correspondientes, desarrollar los procedimientos administrativos y resolver los recursos que se interpongan en desarrollo de las funciones delegadas.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que le corresponde al estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cumplimiento del servicio y asegurar a los menores, las condiciones para prestar el servicio educativo.

Que el Artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7.8, establece como competencia de los municipios certificados, las de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realiza el Presidente de la República.

Que el Artículo 2.3.7.1.3, establece que *“La inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral”*.

Que de igual manera, el Artículo 2.6.4.7 expresa que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga.

Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento, de tal manera que una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa.



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN **2270** DE 2022

( **10 AGO 2022** )

Por medio de la cual se cancela el Programa Técnico Laboral en Programación WEB, ofertado por la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SYSTEM PLUS PASTO LTDA, ubicada en el Municipio de Pasto

MARÍA EUGENIA BENAVIDES CERÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 30.730.109.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la MARÍA EUGENIA BENAVIDES CERÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 30.730.109, en calidad de representante legal de la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano SYSTEM PLUS PASTO LTDA., quien dentro de diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, realizar el registro de la cancelación del Programa Técnico Laboral en Programación Web, en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en un lugar visible de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y en la página Web para conocimiento de la opinión pública, una vez ejecutoriado.

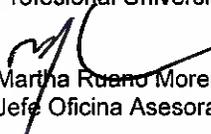
ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **10 AGO 2022** de 2022.

  
MARÍA ELVIRA DE LA ESPRIELLA GUERRERO  
Secretaria de Educación Municipal de Pasto ( E )  
Resolución No. 0727 del 21 de julio de 2022

Proyectó:   
Ana Ruth González Villota  
Profesional Universitaria SEM

Revisó:   
Martha Ruano Moreno  
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM

Aprobó:   
María Mercedes Estupiñán Coral  
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia SEM

